



Armenia, Julio 04 de 2023

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Las competencias en salud atribuidas al Municipio, por la Constitución, la Ley y otras normas de rango descendente, involucran una serie de actividades administrativas de diferente índole, que demandan el contar con personal de diversos perfiles que apoye el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud.

Así mismo, con la entrada en vigencia de la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere de personal que realice la implementación de la Política Pública de Participación Social en Salud, con el fin de desarrollar el plan de acción que el mismo requiere y la articulación con el marco normativo inmerso en la misma Resolución garantizando la articulación de los derechos de Salud y participación social como: (decreto 1757 1994, Decreto 780 2016, ley estatutaria 1751 2015, ley 1438 2011, ley 1448 2011 y otras, sírvase citar Resolución en mención) Igualmente, debe apoyar las actividades de seguimiento a las peticiones, que interponen las IPS sobre apoyo en los planes de acción referentes a la Política Pública de Participación Social en Salud. Actividades que no son posibles realizarlas con el personal de planta, toda vez que no se cuenta con el recurso humano suficiente, En razón a lo anterior se hace necesaria la contratación de una persona idónea y con experiencia para apoyar las actividades anteriormente referidas.

Que en la resolución 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección social, por la cual se modifica la política de atención integral en salud —país y se adopta el modelo de acción integral territorial MAITE, en su artículo 7 expresa los objetivos del modelo de acción integral territorial Maite siendo ellos y en el artículo 8 numeral 4 hace mención a la necesidad de: Fortalecer las acciones de monitoreo y seguimiento sobre el funcionamiento del sistema de salud en el territorio, en especial aquellas dirigidas al acceso y calidad de los servicios de salud y la satisfacción de las expectativas y necesidades de los usuarios.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud no cuenta con suficiente personal con conocimiento en trabajo social para atender las funciones, es necesario contratar una persona para apoyar a los funcionarios de planta de la Secretaria de Salud en el desarrollo y fortalecimiento de los espacios de participación social en salud de acciones orientadas a poblaciones pobres y vulnerables del Municipio de Armenia.

El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional certifica que la Planta de Personal del Municipio de Armenia no cuenta con personal suficiente para cumplir todas las actividades a las que se refiere este estudio, por lo tanto, se considera administrativa, técnica y jurídicamente viable la contratación de una persona profesional en trabajo Social con experiencia para el cumplimiento del objeto del contrato, que se describe en el punto correspondiente de este estudio.



EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR SE AJUSTA AL PLAN DE DESARROLLO ES PÁ TODOS 2020 – 2023, **EJE TEMÁTICO SOCIAL Y COMUNITARIO “UN COMPROMISO CUYABRO”**. **PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS SERVICIOS DE SALUD. REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO.**

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.2. Objeto del contrato: SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA GARANTIZAR EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

2.3. Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses y 24 días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia- Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$13.440.000).

2.6. Forma de pago: El Municipio de Armenia cancelará CUATRO (04) pagos iguales mensuales vencidos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000) y un último pago por valor de \$2.240.000, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y informe final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, por intermedio de la plataforma SECOP II.
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad MECI-MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.



2.7.2. Obligaciones Específicas:

- Brindar apoyo en los procesos articulados para la implementación de la Política Pública de participación social en salud.
- Brindar apoyo en las capacitaciones en derechos y deberes en salud en espacios de participación ciudadana orientados a las poblaciones con enfoque diferencial y en campañas de promoción a la afiliación de la seguridad social en salud.
- Brindar apoyo en el seguimiento y acompañamiento a las EPS e IPS del Municipio de Armenia en la verificación de conformación de Asociaciones de usuarios.
- Brindar apoyo en la aplicación de encuestas de satisfacción del usuario que se desarrollan en la oficina de Seguridad Social dentro del proceso PAMEC y demás funciones que se requieran en este proceso.
- Brindar apoyo en el mantenimiento del archivo del proyecto de participación social en salud en medio físico y digital.

2.8 Obligaciones del contratante:

1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9 De la Supervisión del Contrato. La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Dra. Luz Marina Correal Barrios, Jefe de Oficina de Seguridad Social de la Secretaría de Salud del Municipio de Armenia, o quien haga sus veces o quien designe la Secretaría de Salud, el (la) cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

“3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.



Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso y por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.


4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar a la contratista será de CUATRO (04) pagos iguales mensuales vencidos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000) y un último pago por valor de \$2.240.000 (24 Días), para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$13.4400.000).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con un profesional en Trabajador Social.
EXPERIENCIA	La interesada en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia general en el ejercicio del oficio igual o superior a seis (6) meses.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-011
		Fecha: 18/10/2016
		Versión: 007
		Página 5 de 5

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, NO se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, NO se exigirá al contratista seleccionado (a) la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.



LINA MARÍA GIL TOVAR
Secretaria de Salud

P/E: Liliانا María Cruz Ángel P.E.S.S 